



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 1 de 15

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección Regional Oriente.- Grupo Regional Administrativo y Financiero
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Secretaría General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá D.C., octubre de 2026
LINEA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	165

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el el Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

(...)

"2. Prestar los servicios médico-legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los Fiscales, Jueces, Policía Judicial, Defensora del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional

3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

6. Servir de organismo de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes forenses practicados por los cuerpos de policía judicial del Estado y otros organismos a solicitud de autoridad competente." (...).

Mediante Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025, se desarrollan las funciones de la estructura interna del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y establece las funciones en su estructura organizacional, en la cual se encuentra la Subdirección de servicios Forenses, la cual cuenta con las siguientes funciones:

"(...)

1. Formular y dirigir planes, programas y proyectos que permitan la prestación y racionalización de los servicios forenses en el Instituto.

2. Proponer a la Dirección General acuerdos de cooperación para el servicio forense.

3. Dirigir y controlar el cumplimiento de la reglamentación científica y técnica establecida para la prestación de servicios relacionados con la medicina legal y las ciencias forenses.

4. Gestionar estrategias de recolección, difusión y control de la información de la actividad pericial, así como del desarrollo de los servicios de medicina legal y ciencias forenses, para el apoyo en la formulación de políticas públicas y programas de control y prevención.

5. Asesorar y resolver consultas relacionadas con medicina legal y ciencias forenses que requieran las autoridades competentes.



6. Elaborar proyectos o evaluar propuestas para la oferta y prestación de servicios forenses, recuperación del costo de la pericia, previa solicitud de autoridades.

7. Elaborar proyectos o evaluar propuestas para la oferta y prestación de servicios forenses, recuperación del costo de la pericia, previa solicitud de autoridades.

(...) "El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en desarrollo de sus actividades misionales orientadas al mejoramiento y fortalecimiento de los procedimientos, requieren adquirir baterías para (UPS's) con el fin de garantizar el funcionamiento adecuado, de las UPS con las que cuenta la Dirección Regional Bogotá las cuales brindan soporte, protección y suministro de energía ante variaciones de voltajes, apagones, cortes o fluctuaciones anormales de voltajes a equipos tales como cromatógrafos, Racks y equipos de cómputo, lo cual garantizaría tenga unas dependencias dotadas con los equipos de protección para el suministro de energía eléctrica con entrega constante y sostenida de tensión regulada y estable, lo cual es importante para evitar la pérdida de información y suspensión en procesos que adelantan los laboratorios forenses en caso de ausencia o suspensión del suministro de energía de la red principal, ya que la mayor parte de estos equipos de laboratorio y cómputo son sensibles a las variaciones y/o fluctuaciones en el suministro de energía eléctrica, insumo importante en los procesos que adelanta cada una de las dependencias, Grupos, laboratorios y organismos de inspección forense de la dirección Regional Bogotá, entre los que se encuentra el análisis de muestras de laboratorio, soporte de la red de datos, informes periciales, información de procesos administrativos de contratación, entre otros.

Las baterías o acumuladores de energía eléctrica son elementos indispensables para el buen funcionamiento de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAI) o en inglés Uninterruptable Power Supply (UPS); Estas van perdiendo y disminuyendo su capacidad de almacenamiento y suministro de energía eléctrica debido a su continuo uso, temperatura del entorno y la cantidad de ciclos de carga y descarga a las que son sometidas cuando se producen interrupciones en el suministro del servicio eléctrico de la red externa.

Las baterías tienen una vida útil aproximada de cuatro años, tras los cuales deben ser reemplazadas, por cuanto van perdiendo y disminuyendo su capacidad para el almacenamiento y suministro de energía eléctrica debido a su continuo uso de las UPS o de las plantas, por otro lado otras situaciones tales como la temperatura del entorno y la cantidad de ciclos de carga y descarga a las que son sometidas cuando se producen interrupciones en el suministro del servicio eléctrico de la red externa, pueden generar la necesidad de reemplazo de las baterías. En la actualidad, las baterías de plantas y UPS están superado este el tiempo de vida útil lo que genera la necesidad de cambiarlas y con ello garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de las áreas forenses y administrativas antes enunciadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la adquisición de baterías para asegurar la continuidad en operación de las unidades Ininterrumpidas de potencia (UPS's) con los que cuenta el Instituto, garantizando el normal desarrollo de actividades misionales y servicios de la Dirección Regional Bogotá.

El presente proceso de contratación se encuentra a cargo del proyecto "*asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de las áreas forenses nacional*", el cual cuenta con la actividad asociada de "*Disponer de repuestos, partes y equipos*" con lo cual se garantiza que los sistemas cuenten con la totalidad de insumos que le permitan operar en óptimas de condiciones de calidad y eficiencia, para la prestación de los servicios del INMLCF de manera efectiva.

En correspondencia con lo aquí expuesto, resulta pertinente hacer mención al artículo 35 de la ley 938 de 2004, respecto a que el objeto contractual se encuentra relacionado de forma directa con la prestación de los servicios de calidad con respecto a auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses, fortaleciendo las acciones de en materia tecnológica y científica para la comunidad y a la justicia, motivo por el cual, se hace necesario la realización de un proceso contractual que permita que la entidad cuente con los bienes y productos suficientes y en condiciones de operatividad para el cumplimiento de su objeto misional.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 3 de 15

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021.

2.1 OBJETO: ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS DE LOS LABORATORIOS FORENSES DE LAS REGIONAL BOGOTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

2.2 TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación del presente proceso será por el total del presupuesto oficial, previo la verificación de los requisitos técnicos. Las cantidades requeridas definitivas serán establecidas según la necesidad del Instituto y hasta agotar el presupuesto total señalado por la entidad, es decir, a monto agotable.

NOTA: Las cantidades son estimadas de acuerdo con el estudio de mercado y se deja constancia que la necesidad es mayor, ya que los bienes a contratar son de uso recurrente, por lo que se podrán adjudicar cantidades mayores de acuerdo con el precio unitario, incluido IVA (cuando aplique).

2.4 LUGAR DE (ENTREGA): Se realizará en una sola entrega por el total de los bienes a adquirir, en la ciudad de Bogotá, en el Almacén General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Calle 17 No. 34 – 39 Bogotá D.C., teléfonos 601 9187020, Extensiones 10400/10408/10411, teniendo en cuenta el horario de servicio de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado en las siguientes codificaciones, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS DEL CÓDIGO UNSPSC					CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto		
C	26	11	17	00	26111700	Baterías, pilas y accesorios

2.6 FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO realizará un solo pago contra la entrega de las baterías efectivamente entregadas y verificadas y avaladas por la supervisión, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo (de acuerdo al proceso contractual) a satisfacción de la supervisión, contra comprobante de ingreso al almacén, informe del supervisor, acreditación del RIT y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 4 de 15

RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número "5" así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	Redondeo
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN.

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La entidad por medio de la supervisión y la Subdirección Administrativa y Financiera, y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificara el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- * En los datos de emisor, el correo del emisor.
- * En los datos del adquirente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- * En las notas finales, el código #29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#\$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 012-SAF-2026) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

**CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II:**

Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 1: Se deberán emitir facturas de manera individual, de acuerdo con la regionalización (lugar de entregas)

2.7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se derive de este proceso estará a cargo del Coordinador(a) del Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y Medio Ambiente.

Los supervisores subirán a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión, asimismo darán respuestas a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generarán las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, además coordinarán todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

El documento en mención contiene las especificaciones del bien que compone el presente proceso, el cual se encuentra en la ficha técnica (**Ver Ficha Técnica**).

3.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que se le deben exigir a los proponentes y presentar con las ofertas:

1. Diligenciar formato “PROPUESTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” en Excel, donde se indique marca, referencia y dirección de la página web de cada uno de los ítems. En aquellos casos que no se pueda realizar la verificación técnica completa, podrá acreditar dicha condición a través de documento expedido por el fabricante en donde puedan constatarse las especificaciones que no pudieron verificarse a través de la página Web. No se aceptará catálogo en PDF de los ítems ofertados, toda vez que el Instituto considera que el Catálogo puede ser alterado.

Nota: Si en la revisión de la página web del fabricante se observa que el ítem ofertado se encuentra descatalogado/descontinuado / sin disponibilidad se evaluará como no cumple.



2. Acreditar la calidad de fabricante o importador o distribuidor o comercializador autorizado de los bienes ofertados de la siguiente manera: Fabricante: La entidad verificará la condición de acuerdo con la marca del bien ofertado.

- **Importador autorizado:** Allegar la constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que importa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre.
- **Distribuidor autorizado:** Allegar constancia o certificación expedida por el fabricante o importador en donde conste que ofrece, y/o suministre, y/o distribuye el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre.
- **Comercializador autorizado:** Allegar constancia, o certificación expedida por, el fabricante o importador o distribuidor, en donde conste que comercializa el bien ofertado. Dicha condición o certificación debe estar vigente al momento del cierre.

3. Documentos que acrediten la experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.3

3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente podrá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compra o actas de liquidación de contratos debidamente celebrados y ejecutados, cuyo objeto, actividades, obligaciones y/o funciones, se encuentren directamente relacionados con la venta, distribución, y/o suministro de baterías para UPS o baterías para planta de emergencia, con entidades públicas o empresas privadas cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V. del respectivo año de terminación.

Para PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA El proponente podrá adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos u órdenes de compra o actas de liquidación de contratos u órdenes de compra celebrados y ejecutados, cuyo objeto sea venta, distribución y/o suministro de baterías para UPS o baterías para plantas de emergencia, con entidades públicas o empresas privadas colombianas, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Para este efecto se calcularán S.M.M.L.V. de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en que se terminaron los contratos.

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados en este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato o acta de liquidación del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

3.4 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA DE FIGURAS ASOCIATIVAS:

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los



miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% DEL PRESEUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
 2. Firma del encargado de la Entidad Contratante
 3. Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
 4. Objeto del contrato. (De existir)
 5. Número del Contrato, cuando aplique.
 6. Valor del contrato
 7. Fecha de terminación del contrato
 8. Porcentaje de participación (en caso de Consorcios o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.
- **No se aceptan auto certificaciones**
 - **No se aceptan contratos en ejecución**
 - **No se aceptan subcontratos**

Nota 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

Nota 3: El Instituto podrá tener en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la Entidad, para lo cual **el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia**. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012)

3.5. OBLIGACIONES

3.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

Además de las obligaciones propias del Contrato, el contratista se obliga en especial a lo siguiente:

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con las obligaciones tributarias y con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código



Civil.

7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN, el memorando 012-SAF-DG-2026 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como de obligarlo de hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2 Obligaciones Específicas

- 1) Realizar la entrega de los bienes con las características técnicas exigidas por la entidad, en el en el estudio previo, análisis del sector, anexo técnico e invitación publica, adendas y demás documentos que hacen parte del proceso, debidamente empacados y en las cantidades requeridas por la entidad, conforme a los precios ofrecidos en la propuesta económica presentada.
- 2) Asumir la totalidad de los costos de transporte, laborales, operativos, de importación, transporte, cargue, descargue y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo serán considerados costos adicionales
- 3) Entregar, dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, una batería a fin de que el supervisor verifique las especificaciones técnicas correspondientes. Tras la aprobación, dicha unidad será descontadas del total solicitado por el Instituto.
- 4) Ejecutar el objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica o relación laboral de ninguna índole, para con el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- 5) Entregar bienes originales y nuevos, no se aceptarán remanufacturados, ni experimentales, ni de segunda y deben encontrarse debidamente embalados.
- 6) La fecha de fabricación de las baterías entregadas no puede ser mayor a seis (6) meses, para lo cual deberá aportar certificación del fabricante donde se evidencia dicha fecha.
- 7) Los bienes del presente proceso de contratación tendrán una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega.
- 8) Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, observando las pruebas técnicas de manufactura y cumplimiento con las condiciones solicitadas en la invitación publica, anexo técnico, estudios previos y análisis del sector, y las ofrecidas en la propuesta y lo preceptuado en la ley.
- 9) Atender las observaciones o requerimientos que le formule la supervisión del contrato y corregir las fallas reemplazando los elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la fecha de la solicitud del supervisor, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la Entidad. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción del Instituto a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez vayan a ponerse al servicio.
- 10) Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.
- 11) Realizar el cambio sin costo alguno, cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba sean rechazados por su mala calidad durante el tiempo de garantía ofrecida, y lo deberá efectuar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica

- 12) Cumplir (cuando aplique) que los elementos entregados cumplan con las normas ambientales, de tal forma que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente, ni la salud de las personas que lo manipulen.
- 13) Realizar el ingreso a almacén de los elementos mediante la suscripción de la respectiva acta.
- 14) Las demás que se deriven del objeto del contrato y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley, las cuales hacen parte integral del contrato.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos, el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. Iniciar a través del (los) supervisor (es), en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE o RECHAZADO.

3.7. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor del lote ofertado se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, que establece:

“(…)

“Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato (...).”

La determinación del menor precio se realizará con el valor del precio unitario ofertado incluido IVA.

**3.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN**

Con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes muebles de características técnicas definidas, cuyo valor estimado se encuentra dentro del umbral establecido para la modalidad de mínima cuantía de la Entidad, la selección del contratista se adelantará mediante el procedimiento de mínima cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Para la escogencia del contratista, se tuvo en cuenta lo dispuesto mediante el Concepto C-105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente: "...De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato". (Cursiva fuera de texto original).

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24, y 25

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para el objeto del presente proceso es de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$39.921.280,00,00) incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

Nombre Proyecto de Inversión: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL

Nombre Producto: SEDES MANTENIDAS

Nombre del Objeto de Gasto: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Código Rubro Presupuestal: 2999-0800-15-53105B-2999016-02

Actividad Asociada: Disponer de repuestos, partes y equipos



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 11 de 15

La distribución del presupuesto:

REGIONALIZADO	
REGIONAL	VALOR TOTAL
BOGOTA	39.921.280
TOTAL	39.921.280

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021 o Norma vigente

El plazo de ejecución será hasta el **15 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
CDP 188926	Nombre de la cuenta ó Nombre Proyecto de Inversión: ASISTENCIA TÉCNICA EN EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA Y MODERNIZACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS DE LAS ÁREAS FORENSES NACIONAL Nombre Producto: SEDES MANTENIDAS Nombre del Objeto de Gasto: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS Código Rubro Presupuestal: 2999-0800-15-53105B-2999016-02 Actividad Asociada: Disponer de repuestos, partes y equipos	39.921.280

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir derivado de la presente contratación.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato, desde su suscripción y doce (12) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato, desde su suscripción y doce (12) meses más.

8. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, se procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES****MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 14 de 15

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

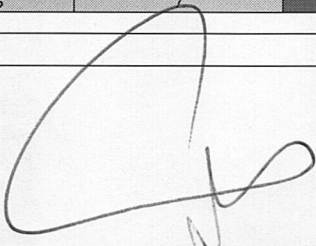
PROBABILIDAD DEL RIESGO

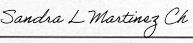
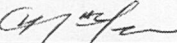
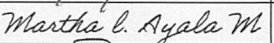
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO					
	Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad		1	2	3	4	5
Raro	1	2	3	4	5	6
Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
Casi cierto	5	6	7	8	9	10
Valoración						

Atentamente,


JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO
Director Regional Bogotá

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó Jurídicamente	Sandra Liliana Martínez - profesional especializado - GNGEC		2/10/2026
Proyectó económicamente	Caterin Marisol Garzon - Profesional - GNGEC		2/10/2026
Revisó técnicamente	Hugo Colmenares Merchán- Coordinador Grupo Nacional De Gestión De Servicios Técnicos Especializados.		2/10/2026
Revisó	Martha Lucía Ayala Mora- Coordinadora (AF) GRADF-DROR.		2/10/2026
Aprobó	William Fausto Cárdenas Ávila - Director Regional Oriente.		2/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 15 de 15

